

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES DE UPS PARTIDA 1 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ÁREA (HOMOLOGO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO), COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE, ASÍ COMO LA ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL C. SERGIO MAGOS OLVERA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL CENACE**" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subdirector de Área (homologo a Director General Adjunto) de la GCRP, con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación de "**EL CENACE**" delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de "**EL CENACE**" las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la GCRP, con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente instrumento jurídico.

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad

Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 51, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", publicándose el procedimiento en compranet con número de procedimiento de contratación LA-18-TOM-018TOM993-N-11-2024 para la "**Adquisición de Acumuladores UPS Partida 1**", conforme al anexo técnico el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción I de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 500055545, de fecha 2 de febrero de 2024, suscrita por la GCRP, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal 24601 "Maquinaria y Equipo (mantenimiento y reparación)" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 4,264 de fecha 22 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaria Pública Numero 4 de la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, mediante la cual fue denominada "**Electrónica y Comunicaciones, S.A. de C.V.**", siendo su objeto social Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.

II.2 El C. Sergio Magos Olvera con carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 19368 de fecha 9 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Manuel Garza Rodríguez, Titular de la Notaria Pública 78 de la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO860701CL1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo Eliminado: Folio de credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales 1º y 2º del artículo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala que su teléfono es el 8111002266 y su correo electrónico smagos@ecsnet.net, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, Numero 6244 entre Plazo Mayor y Paseo de los Misterios, Monterrey, Monterrey C.P. 64960.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la "Adquisición de Acumuladores UPS Partida 1", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$2,000,640.00 (**Dos millones seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$320,102.40 (**Trescientos veinte mil, ciento dos pesos 40/100 M.N.**), que hace un total de \$2,320,742.40 (**Dos millones trescientos veinte mil, setecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| Partida | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Precio total antes de imp. | Precio total después de imp. |
|-----------|---|-------------|----------|-----------------|----------------------------|------------------------------|
| Partida_1 | Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo SYCF100KF, modelo de pack SYBTU2-PLP, incluye | Pza – Pieza | 128 | 15,630.00 | 2,000,640.00 | 2,320,742.40 |

| | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|----------|--------------|
| | suministro, instalación y puesta en servicio en la GCRPE. | | | | | | |
| | | | | | | Subtotal | 2,000,640.00 |
| | | | | | | IVA | 320,102.40 |
| | | | | | | Total | 2,320,742.40 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Adquisición de Acumuladores UPS Partida 1"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por partida, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS BIENES"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico de **"Adquisición de Acumuladores UPS Partida 1"**.

La entrega de los bienes se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Adquisición de Acumuladores UPS Partida 1"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23/04/2024 al 21/07/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a proporcionar al inicio de la entrega **"LOS BIENES"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se

ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los bienes o servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, con R.F.C. ROME821011FX2, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la GCRP quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes o servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo

adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- Concepto: Entregables.

Porcentaje o Importe: 0.5% (Punto cinco por ciento)

Forma: Por la no entrega, entrega parcial y/o deficiente de los **"ENTREGABLES"**. 0.5% (Punto cinco por ciento) sobre el monto total del contrato de cada partida por día natural de atraso.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (**diez días hábiles**) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien,

a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1) GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"** a entregar junto con **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten por 12 (doce meses) a partir del día natural siguiente de la recepción de **"LOS BIENES"**.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS BIENES"**. **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **"La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos"**, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación.

2) RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto

total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La **vigencia** de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado** y hasta la **recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la entrega de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir entregar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|----------------------------------|--|---------------|
| EDUARDO NEGRETE RAMIREZ | SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP | NERE701206BD9 |
| EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA | SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | ROME821011FX2 |

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|---------------|
| ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. | ECO860701CL1 |

viE0h2GL1rABbma4ITklgjWgpetEMPpw6/uxZpO+AlWSu6vhiFHgmIEOgZWgH508nCZHtfluuMaXveVtCU1FNIui8qQz+5TFxSStLdt/Ex9VZEX2SnSsN1HvzkX5B1CQB6qxJ9Kgzbug4DOg1jfSBHEioYIYfXp1
8GaXOcbtgWi6NfHpWj+Hfbr4wV4kop2mVKdiP5y8nrKxZ3NqcgosQLq3prW/h0SUDzj+Ww43lFTFLEw8HAM6DmpZMv/NvUVZx6y7iVvJV8UQrK+xG0S0thoY0doj5FH+EYkboa+iHK9+mbprcV3i10YSX3TjWJ
UDXvzn9rFifK1tiq0cD0g==

| 1. Criterio de Evaluación | | |
|---------------------------|----------------------|-----------------|
| Binario | Puntos y Porcentajes | Costo-Beneficio |
| Aplica | No Aplica | No Aplica |

| 2. Objeto de la Contratación |
|---|
| “Adquisición de Acumuladores para UPS, incluye: Desinstalación, Instalación y Puesta en Servicio” |

| 3. Descripción técnica del objeto |
|-----------------------------------|
| Requerimientos mínimos |

3.1. Módulos de acumuladores para el Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular, que cumplan con las siguientes características mínimas:

| | | |
|--------|--|--|
| 3.1.1 | Modelo | SYBTU2-PLP |
| 3.1.2 | Marca | APC by Schneider Electric |
| 3.1.3 | Descripción | Módulo de acumuladores de 9Ah para Symmetra PX de APC, alto rendimiento. |
| 3.1.4 | Tipo de acumulador | Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid). |
| 3.1.5 | Módulo de acumuladores intercambiables en caliente | Compatible para sistemas con armario de baterías. |
| 3.1.6 | Aprobaciones | CE, UL1778 |
| 3.1.7 | Rango de temperatura nominal (ideal) de operación | 0° C a 40° C |
| 3.1.8 | Largo máximo | 70 cm máximo |
| 3.1.9 | Ancho máximo | 10.7 cm máximo |
| 3.1.10 | Alto máximo | 15.9 cm máximo |
| 3.1.11 | Peso máximo | 26 kg |
| 3.1.12 | Vida útil | Por lo menos 5 años |

Tabla 1 Partida 1, Características mínimas Módulos SYBTU2-PLP

“**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**” debe entregar, como parte de su propuesta técnica, las fichas técnicas indicando o señalando de manera clara marca y modelo, y que corroboren que los acumuladores suministrados cumplen con los requerimientos mínimos especificados en este anexo técnico, en caso de que algún requerimiento mínimo no se encuentre en las fichas técnicas u hojas de especificación, se podrá avalar el cumplimiento de este requerimiento con una carta membretada firmada por el representante o apoderado legal de “**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”.

“**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**” debe entregar, como parte de su propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante o apoderado legal donde indique que los acumuladores a suministrar:

- a) Son nuevos, no remanufacturados y no reutilizados.
- b) Son compatibles con la marca y modelos de UPS especificados.
- c) Son de manufactura no mayor a:
 - a. 6 meses con respecto a la fecha de publicación en **CompraNet** de la licitación. Aplica a Partida 1
- d) Cuentan con periodo de vida útil no menor a 5 años.

| Partida | CUCoP | Descripción detallada | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|------------|---|----------|------------------|
| 1 | 24601-0002 | Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo SYCF100KF, modelo de pack SYBTU2-PLP, incluye suministro, instalación y puesta en servicio en la GCRPE. | 128 | Pieza |

| 4. Plazo y lugar de entrega | | | | |
|-----------------------------|--|---|-------|---|
| Plazo | 4.1 "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." se obliga a entregar "LOS BIENES", objeto del presente Anexo Técnico , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y hasta 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en este periodo se debe considerar, la entrega, instalación y puesta en servicios de los Acumuladores. | | | |
| Lugar | 4.2 "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." deberá proporcionar "LOS BIENES" en los siguientes domicilios correspondientes a las Gerencias del "EL CENACE": "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." debe entregar, instalar y poner en servicio los acumuladores en los siguientes sitios: | | | |
| | Partida | SITIOS | CLAVE | DIRECCIÓN |
| | 1 | Gerencia de Control Regional Peninsular | GCRPE | Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115 Mérida, Yucatán. |

5 Condiciones Generales

5.1 Descripción de "LOS BIENES"

5.1.1 "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." al momento de la entrega debe suministrar "LOS BIENES" nuevos, no remanufacturados, y con fecha de fabricación no mayor de:

- a. 6 meses con respecto a la fecha de publicación en **CompraNet** de la licitación. Aplica a Partida 1

De acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, por lo cual, "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." deberá entregar la documentación que soporte la fecha de fabricación y el tiempo de vida útil del bien (carta membretada del fabricante o ficha técnica).

5.1.2 "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." debe realizar la comprobación y verificación de "LOS BIENES" (entregable E.6), por lo que si estos o su instalación, no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos, se obliga a realizar los ajustes correspondientes bajo su exclusiva responsabilidad, para dicha verificación se debe realizar inventario con detalle y registrar marca, modelo, mes y año de fabricación de "LOS BIENES".

5.1.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de "LOS BIENES" o sus componentes.

5.2 Alcances generales

De la desinstalación e instalación.

- 5.2.1 La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles de acuerdo con el calendario oficial de **"EL CENACE"**.
- 5.2.2 **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** debe contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta entrega, desinstalación, instalación y puesta en servicio de **"LOS BIENES"**.
- 5.2.3 **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** realizará las gestiones necesarias para efectuar la correcta entrega, desinstalación, instalación y puesta en servicio de **"LOS BIENES"**.
- 5.2.4 **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, previo al inicio de los trabajos, realizará una inspección preliminar de los sistemas UPS. Visualizar mediante la pantalla del sistema los tipos de alarmas y logs existentes, valores de voltajes de entrada y salida, del estado del equipo en general, valores de corrientes de salida y visualizar todos los demás parámetros de operación para corroborar las condiciones actuales del equipo y registrar estas lecturas en el reporte de servicio de estado actual correspondiente que formará parte de la memoria técnica. (entregable E.4)
- 5.2.5 **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** debe retirar los acumuladores actuales y realizar el confinamiento adecuado, así como entregar un documento que indique el traslado y disposición final de las baterías por una empresa autorizada conforme a la legislación ambiental aplicable (Entregable E.5). Este documento podrá ser un manifiesto de SEMARNAT (se aclara que **"EL CENACE"** no cuenta con registro de Generador) o documento emitido por el representante legal de **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** o personal de la empresa que realizará la disposición final indicando la cantidad, marca y modelo de las baterías que fueron retiradas de la gerencia del **"EL CENACE"** correspondiente. Lo anterior sin costo adicional para **"EL CENACE"**.
- 5.2.6 **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** debe proporcionar todo lo necesario para la correcta instalación y puesta en servicio de **"LOS BIENES"** tales como, herramientas, equipos de medición, aditamentos, zapatas, accesorios, consumibles, material eléctrico y en general todos los elementos que sean necesarios para la sustitución de **"LOS BIENES"** y su correcto funcionamiento.
- 5.2.7 No se aceptarán trabajos provisionales o adecuaciones que modifiquen el diseño de fábrica de los materiales y accesorios proporcionados.
- 5.2.8 **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** debe instalar **"LOS BIENES"** realizando lo necesario para asegurar que el Sistema UPS realice la carga correcta de los módulos de acumuladores nuevos y que no se presenten alarmas relacionadas con dichos acumuladores que impidan la correcta operación del Sistema UPS. (entregable E.4).
- 5.2.9 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de retiro, instalación y puesta en servicio.
- 5.2.10 Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de alguna de las gerencias de **"EL CENACE"**, **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

De la Puesta en Servicio y Pruebas Finales (entregable E.4)

Al término de la instalación de los **"LOS BIENES"**, debe realizar por lo menos las siguientes pruebas:

- 5.2.11 Se debe asegurar que el Sistema UPS realice la carga correcta de los módulos de acumuladores nuevos y que no se presenten alarmas relacionadas con dichos acumuladores que impidan la correcta operación del Sistema UPS.
- 5.2.12 Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático. Para la Partida 1, el tiempo de descarga será acorde a las recomendaciones para la puesta en servicio del fabricante de los módulos de acumuladores.
- 5.2.13 Se debe confirmar la correcta lectura del tiempo estimado de autonomía en modo de operación en "Baterías" con los acumuladores nuevos y la carga promedio al momento de realizar la prueba.

5.3 Requerimientos

5.3.1 Condiciones de entrega específicos para la partida 1 GCRPE

“**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**” debe realizar el suministro de ciento veintiocho (128) módulos de acumuladores SYBTU2-PLP de las características indicadas en la Tabla 1 para dos Sistemas de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular (Ser: QD1733240005 y Ser: QD1730240011) conformados por 2 bancos de 64 módulos de acumuladores SYBTU2-PLP cada uno (128 módulos de acumuladores SYBTU2-PLP en total).

| Sitio | Bancos de Acumuladores (a) | Acumuladores de UPS Principal (b) | Acumuladores de UPS de Respaldo (c) | Total de acumuladores (d=b+c) |
|-------|-------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------------|
| GCRPE | 2 | 64 | 64 | 128 |

Tabla 2 Acumuladores requeridos para la GCRPE

De la desinstalación e instalación

5.3.1.1 Módulos de acumuladores para el banco 1

- Retirar los 32 módulos de acumuladores de cada gabinete (64 módulos de acumuladores en total) evitando causar daños a los gabinetes, interruptores o cables de conexiones de control y monitoreo y reubicar los acumuladores y demás elementos ya no necesarios en el sitio indicado por el “**Área Técnica**” dentro de las instalaciones de la “**GCRPE**” para su posterior recolección por parte de “**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”.
- Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco de baterías.
- Instalar 32 módulos de acumuladores por gabinete (64 módulos de acumuladores en total)

5.3.1.2 Módulos de acumuladores para el banco 2

- Retirar los 32 módulos de acumuladores de cada gabinete (64 módulos de acumuladores en total) evitando causar daños a los gabinetes, interruptores o cables de conexiones de control y monitoreo y reubicar los acumuladores y demás elementos ya no necesarios en el sitio indicado por el “**Área Técnica**” dentro de las instalaciones de la “**GCRPE**” para su posterior recolección por parte de “**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**”.
- Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco de baterías.
- Instalar 32 módulos de acumuladores por gabinete (64 módulos de acumuladores en total).

De la Garantía de “**LOS BIENES**”

5.3.2 La garantía aplicable a “**LOS BIENES**” (Entregable E.7) deberá ser soportada con carta de “**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**” en original, dirigida a “**EL CENACE**” y firmada por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una **vigencia de 12 meses** contados a partir de la fecha de puesta en servicio satisfactoria de “**LOS BIENES**”.

De la Garantía de los trabajos de desinstalación, instalación y puesta en servicio.

5.3.3 La garantía aplicable a los trabajos de **desinstalación, instalación y puesta en servicio** (Entregable E.7) deberá ser soportada con carta de “**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**” en original, dirigida a “**EL CENACE**” y firmada por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una **vigencia de 12 meses** contados a partir de la fecha de puesta en servicio satisfactoria de “**LOS BIENES**”. Debe incluir

respuesta ante fallas en el funcionamiento de los acumuladores derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, revisión, diagnósticos, sin costo alguno para **"EL CENACE"**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

6 Entregables

6.1 Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"LOS BIENES"**, así como de la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos, **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** realizará la entrega por **partida** de los documentos indicados en la **"Tabla 6.2 Entregables"** enviando cada uno de manera electrónica vía correo electrónico para la aprobación por parte del **Administrador del Contrato de cada partida**, previa revisión del **"Área Técnica" de cada partida**, en los tiempos de entrega indicados en la tabla. Esta aprobación será requerida para su entrega final en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **"LOS BIENES"** por lo cual aplicarán las penas convencionales correspondientes por cada partida no debidamente completada.

| Partida | ID | Entregable | Contenido | Tiempo de entrega |
|---------|-----|--|--|--|
| Todas | E.1 | Coordinador General de "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." | Carta membretada y firmada por el representante legal donde "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.1) | Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. |
| Todas | E.2 | Plan de actividades | Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." . (De acuerdo con el numeral E.2) | De acuerdo con fecha definida en la reunión de inicio. |
| Todas | E.3 | Relación de Personal | Documento en hoja membretada de "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que ejecutará la instalación de "LOS BIENES" . (De acuerdo con el numeral E.3) | De acuerdo con fecha definida en la reunión de inicio. |
| 1 | E.4 | Memoria Técnica | Reporte de "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." sobre la entrega de "LOS BIENES" y su desinstalación, instalación y puesta en servicio firmado por el Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.4) y debidamente validado por el Administrador del Contrato , previa revisión del "Área Técnica" . | A partir del día siguiente de la entrega de "LOS BIENES" , a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" . |

| | | | | |
|-------|-----|--|--|--|
| 1 | E.5 | Documento de disposición final | Documento que indique el traslado y disposición final de las baterías por una empresa autorizada conforme a la legislación ambiental aplicable, de acuerdo con el numeral 5.2.5 de este apartado. | A partir del día siguiente de la entrega de "LOS BIENES" , a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" |
| Todas | E.6 | Lista de la comprobación y verificación de "LOS BIENES" | Inventario en hoja membretada del proveedor y firmado por el representante legal de "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." de acuerdo con el numeral 5.1.2 de este apartado. | A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS BIENES" a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" |
| Todas | E.7 | Garantías | Cartas membretadas y firmadas por el representante legal de "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." de acuerdo con los numerales 5.3.6 y 5.3.7 de este apartado. | A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS BIENES" a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" |

Tabla 6.2 Entregables

E.1 Coordinador General

Designar a un "Coordinador General", indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con la entrega de los acumuladores y refacciones y su instalación.

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar una reunión de inicio para coordinación de las actividades, a más tardar 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. Esta reunión debe ser documentada en una minuta de trabajo.
- Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de los acumuladores y refacciones y su instalación.
- Coordinar el seguimiento para la entrega de **"LOS BIENES"**, así como de la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos de acuerdo con todas las condiciones del presente "ANEXO TECNICO".
- Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente "ANEXO TECNICO".
- Dar seguimiento a la entrega de cada uno de los documentos de la **"Tabla 6.2 Entregables"**

E.2 Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- El cumplimiento del numeral **"5. Condiciones"** del presente "ANEXO TECNICO".
- Por ningún motivo se deberá afectar la carga conectada a los Sistemas UPS de **"EL CENACE"**.
- Entregar un plan de actividades por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para la entrega de **"LOS BIENES"**, así como la desinstalación, instalación y puesta en servicio con tiempos y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por **"EL CENACE"** en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.
- Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.
- En caso de cambio en las fechas programadas, **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** debe considerar que **"EL CENACE"** requiere de hasta 5 días hábiles para gestionar la licencia para los

trabajos sobre el equipo a intervenir, por lo que cualquier retraso derivado de estas reprogramaciones no será atribuible a **"EL CENACE"**.

E.3 Relación de personal

Documento que incluya:

- Listado de personal para ingreso a las instalaciones de **"EL CENACE"** que realizará la entrega de los **"LOS BIENES"**, la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos con nombre completo y puesto.
- En los casos de que **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario deberá entregar de manera electrónica al **"Área Técnica"** la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones del **"EL CENACE"**.
De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** deberá agregar a la relación de personal:
- Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de la desinstalación, instalación y puesta en servicio con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Listado de vehículos en caso de que **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** requiera su acceso a las instalaciones de **"EL CENACE"** cuyo fin será únicamente para descarga de los acumuladores y refacciones, carga/descarga de materiales y herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

E.4 Memoria Técnica

"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico el reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales, deberán ser entregados a conformidad del **"Área Técnica"**, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Resultado de los diagnósticos y verificaciones realizadas durante la desinstalación, instalación, puesta en servicio y las pruebas finales, el tiempo estimado de autonomía obtenido durante la puesta en servicio. Para la partida 1, reportes del estado de operación de los módulos de acumuladores de forma individual, temperatura de operación de los acumuladores con carga.
- Memoria técnica y fotográfica de la desinstalación, instalación y puesta en servicio con descripción de los trabajos realizados.
- Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de los módulos de acumuladores nuevos.

7. Equipo en Comodato

| 7.1. Se requiere que "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato | | |
|---|----|------------------|
| Aplica | | Equipo Requerido |
| Si | No | |
| | X | |

8. Autorizaciones

| 8.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | |
|--|--------------|
| Autoridad Emisora | Denominación |
| No Aplica | No Aplica |

9. Administrador del Contrato

9.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

| Partida | Nombre | Cargo | Correo Electrónico | Teléfono |
|---------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------|
| 1 | Evelina Cristal Rodríguez Magaña | Administradora del Contrato | evelina.rodriguez@cenace.gob.mx | 9999426170 |
| 1 | Emilio Nah Pech | Área Técnica | emilio.nah@cenace.gob.mx | 9994019562 |

10. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

| Tipo de Contratación | | Recursos Fiscales | | Ejercicio(s) Fiscal(es) |
|----------------------|------------|-------------------|------------|-------------------------|
| Anual | Plurianual | Anual | Plurianual | |
| Aplica | No Aplica | Aplica | No Aplica | 2024 |

11. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

| 11.1. Disponibilidad Presupuestaria | |
|-------------------------------------|--|
| Partida(s) de Gasto | Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto |
| 24601 | "Material eléctrico y electrónico" |

| 11.2. Naturaleza de los Recursos | | | |
|----------------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Propios | Fiscales | Créditos Externos | Recursos de terceros |
| Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

12. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **participantes** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**LOS BIENES**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

| 12.1. Normas Aplicables a la Contratación | | |
|---|-------------|-------------------------|
| Norma Número | Descripción | Partida a la que Aplica |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica |

Para la entrega de "**LOS BIENES**" objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de "**LOS BIENES**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

13. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se

determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

| 13.1. Pruebas | | | | |
|----------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|
| Método | Institución Pública o Privada | Momento | Unidad de Medida | Resultado Mínimo |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

14. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

| Cantidades Determinadas | Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP) |
|--------------------------------|--|
| Aplica | No Aplica |

| Sólo en caso de contratos abiertos | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------------|---------------------------|---------------|--------------------|---------------|
| Partida | Unidad de Medida | Precio Unitario | Cantidad Requerida | | Presupuesto | |
| | | | Mínimo | Máxima | Mínimo | Máximo |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

15. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

| 15.1. Forma de Contratación | | |
|------------------------------------|--|----------------------------------|
| Partida | Todas las partidas a un solo participante | Abastecimiento Simultáneo |
| Aplica | No Aplica | No Aplica |

| 15.2. Abastecimiento Simultáneo | | |
|--|--|---|
| Fuente | Porcentajes asignados a cada una de ellas | Porcentaje diferencial en precio |
| Única | No Aplica | No Aplica |

16. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

| 16.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES" | |
|--|---|
| De | Hasta |
| A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo | 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

| 16.2. Vigencia del Contrato | | |
|---|--|---|
| A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Hasta |
| Aplica | No Aplica | 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

17. Garantías

17.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "**LOS BIENES**" para las cantidades adicionales.

17.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "**LOS BIENES**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| Garantía por Defectos o Vicios Ocultos | Póliza de Responsabilidad Civil |
|--|--|
| Aplica | Aplica |
| <p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE", "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES". Se deberá entregar garantía por Defectos y Vicios Ocultos por Partida.</p> | <p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, la citada Póliza se deberá de entregar por Partida, en las instalaciones de cada Gerencia.</p> <p>La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de puesta en servicio de acuerdo con el Plan de</p> |

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", quedará obligado ante "**EL CENACE**", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "**LOS BIENES**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 meses** a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de "**LOS BIENES**" por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", de cada Gerencia de "**EL CENACE**".

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

No se liberará "La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos", y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que "**EL CENACE**" hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL CENACE**".

Trabajo Acordado y hasta la **recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas** por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" de cada Gerencia.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Si "**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

18. Penas Convencionales

"**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS BIENES**" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada Partida y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de cada una de las Gerencias.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." deducciones al pago de "LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

| No. | Servicio / Entregable | Motivo de la deducción | Base de cálculo para la deducción | Deducción |
|-----|-----------------------|--|-----------------------------------|---|
| 1 | 6.Entregables | Por la no entrega, entrega parcial y/o deficiente de los "ENTREGABLES". Por cada entregable, por cada día natural de atraso. BASE: Monto total del contrato de cada partida | 0.05 % por día natural de atraso | 0.05 % por día natural de atraso |

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" de cada **gerencia**, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de cada Gerencia de "EL CENACE". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

20. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los pagos de "LOS BIENES" se realizarán en una sola exhibición, por partida entregada, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS BIENES" recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." para su pago presente errores o deficiencias, "EL CENACE", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V." presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de "LOS BIENES" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** documentarán y

determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señalen **"LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

22. Prorroga

"EL CENACE" NO otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"**.

23. Devoluciones

NO APLICA